



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PQRS

202310314413-Recibido

Fecha de radicación: 21/09/2023

Tipo de documento: PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS

Fecha de generación: 21/09/2023

Radicación	
Persona:	Natural
Tipo de documento:	Cedula de ciudadanía
Numero de documento:	1040730519
Nombres y apellidos:	LUZ ORFADY BEDOYA BEDOYA
Género:	Femenino
PAIS:	COLOMBIA
DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
CIUDAD:	Medellin
Dirección:	KR 76 # 45 SUR -27
Correo electrónico:	LUZB3004@GMAIL.COM
Asunto:	SOLICITUD A SECRETARIA DE SALUD POR AGUAS ESTANCADAS DEBIDO A LA ROTURA DE TUBOS DE AGUAS NEGRAS FOLIOS 7
Teléfono:	3128149589
DIRECCION DE HECHO:	KR 76 # 45 SUR -27
ATENCION PREFERENCIAL:	No
¿Es una solicitud de información?:	No
¿Autoriza notificación por correo electrónico?:	Si



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



Medellín, 09/10/2023

Señores

CORREGIDURIA SAN ANTONIO DE PRADO

Secretaría de Seguridad y Convivencia

CR 9 CL 10 36

Teléfono: 3855555 Ext 6989-7156-6980-6987-7158-6988

Medellín

Asunto: Informe resultado de visita técnica de inspección sanitaria ocular para la atención de PQRS con radicado N° 202310314413 y SIVICOF 155871 (favor citar al contestar), recibida por la Secretaría de Salud del municipio de Medellín.

Cordial saludo,

La Secretaría de Salud de Medellín, realizó visita sanitaria ocular a los inmuebles involucrados, encontrando lo siguiente:

Nombre del perjudicado	Cédula	Dirección	Teléfono
La Comunidad	Sin Dato	CR 76 CL 45 SUR	Sin Dato

Hallazgos. Problema sanitario por filtración en vía pública en sector perjudicado. Mediante observación directa se estableció que es causado por aguas residuales; para resolverlo se requirió revisar y/o reparar red de alcantarillado para agua residual en los inmuebles relacionados en la siguiente tabla:

Radicado	Sivicof	Nombre	Dirección	Teléfono
202310314413	155871	Ana Mercedes Gómez	CR 76 CL 45 SUR 27 Int. 1227	3127178688
		Esteban Roa	CR 76 CL 45 SUR 27 Int. 1228	3127178688
		Sin Dato	CR 78A CL 45 SUR 48 Int. 1202	Sin Dato
		Elkin	CR 78A CL 45 SUR 48 Int. 9902	3004290086



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

202330885974	156040	Nelson López Durango	CR 78A CL 45 SUR 48 Int.1102	Sin Dato
		Elkin	CR 78A CL 45 SUR 48 Int.1201	3136792915
		Sin Dato	CR 78A CL 45 SUR 48 Int.1203	Sin Dato
		Juan Puerta Ocampo	CR 78A CL 45 SUR 48 Int.2	Sin Dato
202330885975	156041	Sin Dato	CR 78 CL 45 SUR 48 Int.1100	Sin Dato
		Sin Dato	CR 78A CL 45 SUR 48 Int.104	Sin Dato
		Sin Dato	CR 78A CL 45 SUR 48 Int.1205	Sin Dato
		Ester Correa	CR 78A CL 45 SUR 48 Int.3	Sin Dato
202330885976	156042	Sin Dato	CR 78A CL 45 SUR 48 Int.1206	Sin Dato
		Sin Dato	CR 78A CL 45 SUR 48 Int.1207	Sin Dato
		Sin Dato	CR 78A CL 45 SUR 48 Int.1209	Sin Dato
		Pamela Quiroz	CR 78A CL 45 SUR 48 Int.9901	Sin Dato
202330885977	156043	Luis	CR 78A CL 45 SUR 48 Int.106	Sin Dato
		Edilma	CR 78A CL 45 SUR 48 Int.107	Sin Dato
		Luis Carlos Mejía	CR 78A CL 45 SUR 48 Int.108	Sin Dato
		Franklin López	CR 78A CL 45 SUR 48 Int.9989	Sin Dato
202330885978	156044	Olga Cardona	CR 78A CL 45 SUR 48 Int.1108	Sin Dato
		Juan David Quiceno	CR 78A CL 45 SUR 48 Int.1208	Sin Dato
		Sin Dato	CR 78A CL 45 SUR 48 Int.1308	Sin Dato
		Sin Dato	CR 78A CL 45 SUR 48 Int.1310	Sin Dato
202330886720	156067	Carlos Cano	CR 78 CL 45 SUR 27 Int.116	3122990841 3128105286
		Bernardo López	CR 78 CL 45 SUR 27 Int.118	Sin Dato
		Diana	CR 78A CL 45 SUR 48	3223096968



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

			Int.105	
		Fabio Nelson Corrales	CR 78A CL 45 SUR 48 Int.1109	3173808530
202330886731	156068	Sin Dato	CR 78A CL 45 SUR 48 Int.100	Sin Dato
		Albeiro Gutiérrez	CR 78A CL 45 SUR 48 Int.1100	3016475812
		Sin Dato	CR 78A CL 45 SUR 48 Int.1101	Sin Dato
		Sin Dato	CR 78A CL 45 SUR 48 Int.9801	Sin Dato
202330886734	156069	Sin Dato	CR 78 CL 45 SUR 48 Int.101	Sin Dato
		Luisa Martínez	CR 78 CL 45 SUR 48 Int.204	3002793534
		Teresita	CR 78A CL 45 SUR 48 Int.205	Sin Dato
		Sin Dato	CR 78A CL 45 SUR 48 Int.9904	Sin Dato

Por lo anterior, y después de transcurrido el plazo de 30 días establecido para que los perjudicantes subsanen el perjuicio ocasionado, se procede a informar a su despacho, para que actúe acorde a lo señalado en los artículos 77, 94 y 220 de la Ley 1801 de 2016 y sus complementarios.

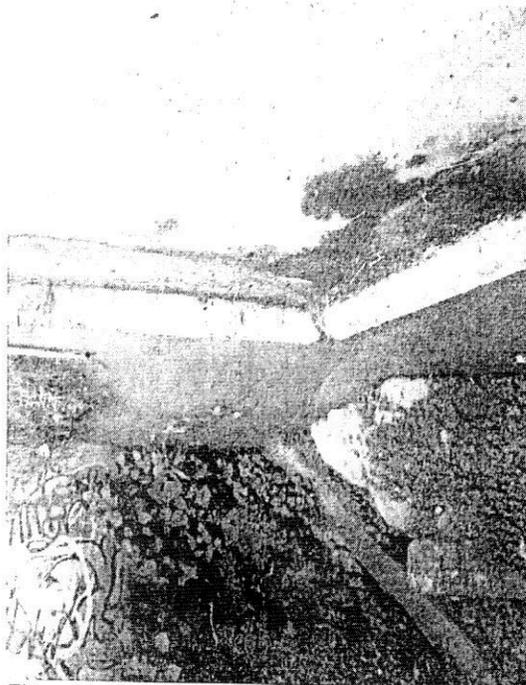
Cordialmente,

FRANCISCO JAVIER RIOS MESA
LIDER DE PROYECTO

Anexos



Registro Fotográfico:



Filtración En Vía



Red De Alcantarillado Perjudicante

Proyectó: Stefany Viviana Español Contreras Técnica administrativa	Visitó – Generó: Edilson Enrique Bermúdez Posada Profesional de Campo	Aprobó: Gustavo A. Castrillón Sierra Profesional de Enlace Componente Solicitudes Sanitarias
--	---	---





Alcaldía de Medellín

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA CORREGIDURIA SAN ANTONIO DE PRADO

COMPORTAMIENTOS QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA E INTEGRIDAD FISICA	LEY 1801 DE 2016, ARTICULO 27 (...) 5. No retirar o reparar, en los inmuebles, los elementos que ofrezcan riesgo a la vida e integridad.
PERJUDICADO	La comunidad
DIRECCIÓN	Carrera 76 no. 45 sur
PERJUDICANTES	Propietarios, arrendatarios y/o poseedores.

El suscrito Corregidor de San Antonio de Prado, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, específicamente en los artículos 198 y 206 de la ley 1801 de 2016 procede en dictar

ORDEN POLICIVA No. 012
01 de febrero del año 2024

De conformidad a los siguientes

HECHOS

- Se iniciaron las presentes diligencias por reporte de problema sanitario por filtración en vía pública, causado por aguas residuales ocasionadas por red de alcantarillado de los inmuebles:
 - Carrera 76 No. 45 Sur – 27 Interior 1227.
 - Carrera 76 No. 45 Sur – 27 Interior 1228.
 - Carrera 78A No. 45 Sur – 48 Interiores 1202 / 9902 / 1102 / 1201 / 1203 / 2 / 1100 / 104 / 1205 / 3 / 1206 / 1207 / 1209 / 9901 / 106 / 107 / 108 / 9989 / 1108 / 1208 / 1308 / 1310.
 - Carrera 78 No. 45 Sur - 27 Interior 116.
 - Carrera 78 No. 45 Sur - 27 Interior 118.
 - Carrera 78ª No. 45 Sur – 48.
- recibe informe de la Secretaría de Salud radicado No. 202330894842 y SIVICOF 155871 del 09 de octubre del año 2023, que informa problema sanitario por filtración en vía pública en sector perjudicado. Mediante observación directa se estableció que es causado por aguas residuales; para resolverlo se requirió revisar y/o reparar red de alcantarillado para agua residual en los inmuebles anteriormente mencionados.
- En la diligencia de inspección se el funcionario notificó al propietario y/o residente del inmueble perjudicante que debía solucionar el problema en un término de 30 días. No obstante la propietaria hizo caso omiso y a la fecha continua el problema de humedad sin resolverse.
- Atendiendo el contenido del informe relacionado, este Despacho dio inicio a la correspondiente actuación administrativa de policía el 01 de febrero del año 2024, al tenor de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1801 de 2016 y demás normas vigentes y concordantes sobre la materia, procediendo a notificar a las partes perjudicantes las recomendaciones dadas por la Secretaría de Salud.





Alcaldía de Medellín

CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 2º inciso 2º. de la Constitución Nacional, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares; precepto en virtud del cual se consagra como función específica de las Autoridades Policivas, la de conservar el orden público interno mediante la prevención y eliminación de las perturbaciones contra la seguridad, la tranquilidad, la salubridad y moralidad públicas, fundamento de las restricciones a las libertades ciudadanas que buscan garantizar el normal desarrollo de la vida en sociedad.

Es evidente, que el Estado a efecto de mantener estas condiciones mínimas, necesita adelantar las respectivas labores preventivas tendientes entre otras, como el caso que nos ocupa a evitar calamidades públicas. Analizadas las diligencias y con las pruebas obrantes en el expediente, se dará aplicación a las normas establecidas en el Artículo 27 Numeral 5 de la Ley 1801 de 2016 que su tenor literal señala: *“Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad – No retirar o reparar, en los inmuebles, los elementos que ofrezcan riesgo a la vida e integridad”*.

La Orden de Policía es un medio para restablecer la convivencia, se define como un mandato claro, preciso y conciso dirigido en forma individual o de carácter general, escrito o verbal, emanado de la autoridad de policía, para prevenir o superar comportamientos o hechos contrarios a la convivencia, o para restablecerla. Las órdenes de policía son de obligatorio cumplimiento. Las personas que las desobedezcan serán obligadas a cumplirlas a través, si es necesario, de los medios, medidas y procedimientos establecidos en la ley 1801 de 2016.

Así las cosas, para este Despacho, es evidente que existe una verdadera situación de riesgo, por lo que se hace necesario a través de este pronunciamiento ordenarle a los PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DEL LOS INMUEBLES PERJUDICANTES, mencionados en el numeral 1 de los HECHOS, acatar las recomendaciones dadas por la Secretaría de Salud, donde se debe hacer la revisión y reparación de la red de alcantarillado para agua residuales.

Sin más consideraciones, EL CORREGIDOR DE SAN ANTONIO DE PRADO en ejercicio de la función de policía y por autoridad de la ley.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a los propietarios, arrendatarios y/o poseedores, de los inmuebles en mención, **ACATAR LAS RECOMENDACIONES DADAS POR LA SECRETARÍA DE SALUD SIVICOF 155871** al tenor de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1801 de 2016 y por lo expuesto en la parte motiva de la presente Orden.

ARTICULO SEGUNDO: CUMPLIMIENTO. La presente orden de policía debe cumplirse de manera **INMEDIATA** a partir de la fecha de notificación de la presente orden de policía.

ARTICULO TERCERO. SE ADVIERTE a los propietarios, arrendatarios y/o poseedores, de los inmuebles en mención, que de no cumplir la presente orden en el tiempo indicado se configura el **DESACATO** y se impondrá las medidas correctivas aplicables el caso hasta la imposición de la sanción pecuniaria establecida por el desconocimiento a la Orden de autoridad policiva del artículo 33, numeral 2º en concordancia con el artículo 150 de la Ley 1801 de 2016.





Alcaldía de Medellín

TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo, de conformidad con los Artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOHN FREDY ARANGO HERNANDEZ
Corregidor

NOTIFICACION: En la fecha notifico el contenido de la ORDEN POLICIVA No. 012 del 01 de febrero del año 2024 a las partes, que enteradas firman en constancia.

Notificado

c.c. No.

Teléfono:

DIA () MES () AÑO ()

Proyectó: María Alejandra Ruiz Muñoz - Secretaria tramitadora



Secretaría de Seguridad y Convivencia
Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia
Corregiduría San Antonio de Prado
Carrera 79 No. 41 Sur -36, 2° piso
Casa de Gobierno - Teléfono 385 5555 Ext.6987



www.medellin.gov.co

